+

Sacados

En Ocaña a treze dias del mes de mayo
de mill y seyscientos y veynte y un años, se jun-
taron el concejo justicia y regimiento desta villa
como lo an de uso y de costumbre. Conviene a saber
Andres Garcia, cavallero, alcalde hordinario della,
Pedro Ximenez Camarena, alferez mayor, Fran.co
de Alcedo [illegible] y Pedro de Mora, Juan de Lamo y
Alcedo, Mattheo Sanchez Seltano, regidores
desta villa, y estando todos juntos como esta
[illegible] de los vecinos della en
conçejo, y en nombre de los vecinos della, en
la mejor forma que de derecho pueden = dixeron
que davan y dieron su poder cumplido, qual
bastante de dr̃o se requiere a Juan de Tolar,
pr.or de causas de la ciud.d de Murcia, y a Gabriel
Fernandez, vecino desta villa, y a cada
qualquiera de los dos yn solidum, especialm.te
para que en su nombre requieran al s.r
corregidor y alcalde m.or que es o fuere
desta ciudad de Murcia y a otras qualesq.r
justicias de su Mag.d, receptores
[illegible] executores de las rentas
de las [illegible] Millones y servicio
ordinario y extraordinario, lugares de
su reyno y districto, con las reales
provissiones, cartas y sobrecartas de sus
[illegible] executorias y otros qualesq.r
recados que la dha villa [illegible]
y tienen para que no la puedan executar
hasta ser cumplidos [illegible] de servicio
y plazo de [illegible]
executores [illegible] enbiaren, ni puedan cobrar